NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 5482179

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUNTA UMBRÍA
Avenida del Decano, S/N
21100 - Punta Umbría.

Tf: 959374816 / Fax: 959374818
Email: puntaumbria@registrodelapropiedad.org

2192

Fecha de Emisión: DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FINCA DE ALJARAQUE Nº: 12467
Código Registral Unico: 21007000995568

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: ALJARAQUE
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda
Vía Pública: SITIO PLAN PARCIAL NUMERO 8 NUEVO CORRALES
- Situación: MANZANA UER-38C Otros: 2 PLANTAS + ATI
Superficies: Construida: ciento ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados Util: noventa metros, veintitrés decímetros cuadrados Terreno: noventa y dos metros cuadrados División Horizontal: Cuota: cuatro enteros, cincuenta y seis centésimas por ciento Nº Orden: 14
URBANA: CATORCE.- VIVIENDA ADOSADA EN HILERA DE DOS PLANTAS MÁS ÁTICO, TIPO A. del CONJUNTO DE VIVIENDAS, sito en Corrales, en el término municipal de Aljaraque, en la Manzana UER-38C, del Proyecto de Compensación del Plan Parcial número 8 del Ayuntamiento de Aljaraque "NUEVO CORRALES". Está convenientemente distribuida para su uso como vivienda. Tiene una superficie útil de noventa metros veintitrés decímetros cuadrados, y **construida de ciento ocho metros y noventa cuatro decímetros cuadrados.** La parcela tiene una superficie total de noventa y dos metros cuadrados, estando ocupados cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: mirando desde su entrada, frente con calle de nueva apertura; izquierda con vivienda número quince de orden de la misma división horizontal; derecha con vivienda número trece de orden de la misma división horizontal; y fondo, con vivienda número seis de orden de la misma división horizontal. **Coeficiente. Cuatro enteros y cincuenta y seis centésimas por ciento.**

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
NUEVO CORRALES SA	A21135025	2314	170	134	1

100% del pleno dominio, por título de PROPIEDAD HORIZONTAL en virtud de Escritura Pública otorgada ante la notaria DOÑA MARÍA GÓMEZ-RODULFO GARCÍA DE CASTRO, en HUELVA, el día 31/05/2006, con número de protocolo 491/2006.

Según resulta de la aplicación informática para el tratamiento de representaciones gráficas georreferenciadas, de la que dispone este Registro (GEOBASE, -elemento auxiliar de calificación conforme al artículo 9.b Ley Hipotecaria-), **LA FINCA MATRIZ**, a la que pertenece esta finca ***INTERSECTA CON LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN,*** y por tanto sujeta a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 22/1988 de Costas; la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; y el anuncio del Ministerio de Medio Ambiente- Servicio Provincial de Costas, de 26 de septiembre de 2005, publicado en el B.O.P. de 9 de noviembre de 2005.-

Se advierte que, en esta fecha, la finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
La HIPOTECA de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, transmitida por la 5ª, cedida por la 6ª y 7ª, a favor de **AQUILA LUX SV, S.À. R.L.**, queda afecta a responder por razón de la modificación de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS euros de principal; TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTÉSIMAS** euros de intereses ordinarios; **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA** euros de intereses de demora; **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS** euros para costas y gastos. Constituida mediante escritura otorgada en Huelva, el día seis de junio de dos mil seis, ante la Notario doña María Gómez Rodulfo García de Castro, como sustituta del Notario don Carlos Toledo Romero número 2416 de protocolo. *Al margen de la misma se extiende nota de expedición de esta certificación, que literalmente dice así: En esta fecha se expide la certificación de cargas del artículo 688 de la L.E.C., en procedimiento* ***715/2014,*** *de Ejecución Hipotecaria, negociado MR, seguido en el* ***Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Huelva,*** *según se solicita en virtud de mandamiento expedido con fecha tres de julio de dos mil catorce, que fue presentado a las 13:55 horas del día dos de octubre de dos mil catorce, causando el asiento de presentación 133 del Diario 184. Punta Umbría a trece de Octubre del año dos mil quince.-*

Un ***EMBARGO*** ADMINISTRATIVO a favor de EL ESTADO-HACIENDA PUBLICA para responder de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de importe global, según diligencia de embargo número 211023305251Y. Anotado por la letra A de fecha 2 de septiembre de 2010. Con esta misma fecha se expide certificación de cargas. ***PRORROGADO*** posteriormente por cuatro años más según la anotación letra B de fecha 1 de julio de 2014. ***PRORROGADO*** nuevamente por otros cuatro años más según la anotación letra C de fecha 22 de junio de 2018.-

Una HIPOTECA a favor de AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE para responder de **DIEZ MIL EUROS -10.000 euros-** de principal; además del importe de **dos años** de intereses de demora al **5,00% ciento** para el caso de incumplimiento; y de una cantidad adicional del **10,00% por ciento** del respectivo principal asignado a cada finca para costas y gastos, en su caso. Constituida por la inscripción 4ª causada por escritura otorgada en PUNTA UMBRIA ante el notario CARLOS TOLEDO ROMERO, el día 2 de Julio de 2.010, con número de protocolo 2171/2010.

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones, por 5 años. Exenta por autoliquidación. Punta Umbría a 22 de Abril de 2015.-

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones, por 5 años. Ingresados por autoliquidación 4.985.041,55 euros. Punta Umbría a 15 de Febrero de 2016.-

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones, por 5 años. Ingresados por autoliquidación 2.501.529,59 euros. Punta Umbría a 19 de Febrero de 2019.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

1. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la emisión, antes de la apertura del diario.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo se acredita en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 5482180

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme a la regla sexta de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.